



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de abril de 1987

Año VI. Núm. 50

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
Decreto 11-1987 por el que se reestructuran los Servicios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	642	Orden por la que se convocan para el curso 86/87 las plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja	642

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Resolución de autorización de instalación eléctrica	644

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986	644	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	645
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de los Padrones de varias tasas	644	Expediente 1-87 de Modificación de Créditos	645
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	645	Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Las Eras (2º tramo)	645
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Liquidación del Presupuesto de 1986	645	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	645

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencias	646	Sentencia	647
Edictos de subasta	646	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1	
Cédula de requerimiento	646	Sentencias	647
Cédula de citación	647		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Oficina de Contratación		Adjudicaciones definitivas de aprovechamientos forestales	648
Concurso para la edición de la carpeta nº 3 de La Rioja: Paseos por la Naturaleza	647	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de las carreteras I.O.-750 I.O.-751 y I.O.-810 Casalarreina-Ezcaray, tramo Castañares-Casalarreina". Expte. nº 09-1-1.1-1-033-87	648	Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de acondicionamiento del local para salón de usos múltiples	648
Adjudicación de la contratación para la "Adquisición de una máquina fotocopidora para la Dirección Regional de Medio Ambiente". Expte. nº 04-3-2.1.1-010/87	648	HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
		Segunda subasta de aprovechamiento forestal	648

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.85

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye norma básica en la acción de las Administraciones Públicas respecto de aquellas actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española de 1978.

En esta línea, este Gobierno, y de acuerdo con la legislación al efecto, determinará con anterioridad a la citada Ley, la ordenación territorial sanitaria de esta Comunidad Autónoma, por Decreto 38/85, de 20 de septiembre en el que se delimitaron las Zonas de Salud. Por Decreto 45/86, de 24 de octubre, se reguló la integración de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria y en consecuencia con todo ello se hace necesario regular los servicios que prestan un sector del personal sanitario, cuales son los veterinarios al servicio de la Sanidad Local.

La puesta en marcha de un sistema sanitario integral en el que la atención primaria de salud se constituye como base del mismo y en el que realizan una tarea fundamental los veterinarios, genera la necesidad de reestructurar en el ámbito de la Comunidad Autónoma al servicio del citado personal.

Esta reestructuración se lleva a cabo atendiendo dentro del área de Salud Pública dos sectores de ineludible atención. Por un lado se determinarán las funciones sanitarias relacionadas con la sanidad y producción animal y el desarrollo ganadero. De otro, se atenderán las funciones de Intervención e Inspección Sanitaria.

Actualmente, los servicios oficiales de veterinarios figuran adscritos a la Consejería de Salud y Consumo, realizando actividades que en no pocas ocasiones implican funciones que tiene atribuida la Consejería de Agricultura y Alimentación. Se hace necesario, en consecuencia, delimitar dentro del objetivo de la protección de la Salud Pública, cuales sean los puestos de trabajo que impliquen cada uno de los Sectores y en consecuencia, su adscripción a una u otra Consejería.

Esta actuación, conlleva ineludiblemente una reestructuración en las distintas áreas territoriales que en la actualidad son servidas por los veterinarios titulares y será preciso proceder a la adscripción de los mismos, previo el procedimiento correspondiente a los distintos puestos de trabajo resultantes, todo ello, en el más estricto respeto de las normas estatutarias que regulan su relación de servicios que no obstante, y atendiendo al objetivo que se persigue, será necesario modificar en lo referente a jornada de trabajo, retribuciones con el fin de que el Servicio está conveniente y suficientemente atendido, con las contraprestaciones retributivas que la legislación permite.

En consecuencia, a iniciativa de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo y a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1987, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— El presente Decreto tiene por objeto la reestructuración de los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Los puestos de trabajo que actualmente estén integrados en los citados Servicios se distribuirán, mediante la correspondiente adscripción, entre las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo.

Artículo 3º.— Los puestos de trabajo se cubrirán por concurso que será convocado por Orden del Consejero de la Presidencia a propuesta de las Consejerías respectivas, sin perjuicio de lo que dispone el Decreto 45/86, de 24 de octubre, para la integración de Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria.

Artículo 4º.— Las funciones que los veterinarios deberán realizar serán dispuestas por la Consejería a que estén adscritos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia por la legislación vigente a las Corporaciones Locales.

Artículo 5º.— El personal adscrito a los distintos Servicios, ya sean titulares, interinos o sustitutos deberán fijar su residencia dentro del ámbito territorial de la Zona de Salud, o municipio en el que radique la actividad principal para la que hubieran sido adscritos, salvo autorización expresa de la Consejería de la que dependan.

Disposición Adicional.— La Consejería de la Presidencia a propuesta de las Consejerías respectivas adscribirá a aquellos veterinarios que no tomen parte en los concursos que se convoquen o que concursando no obtengan destino en el mismo, atendiendo en la motivación lo previsto en el artículo 87-2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y el artículo quinto del Decreto 45/86.

Disposición Final Primera.— El Consejero de Presidencia a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo, determinará las funciones que correspondan a los puestos de trabajo que se integren en cada una de las Consejerías.

Disposición Final Segunda.— Por la Consejería de Hacienda y Economía, se habilitarán los créditos necesarios con cargo al concepto de imprevistos y funciones no clasificadas para hacer frente a las retribuciones que los puestos de trabajo impliquen.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Logroño, a 27 de abril de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se convocan para el curso 86/87 las plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.84

El artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Orden de 5 de noviembre de 1986 de esta Consejería, dispone que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de las plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar junto con la solicitud y las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

Primero.— Se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja a cubrir por niños menores de 5 años para el curso escolar 1987/88.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.— El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación por los padres o representantes legales de la solicitud de plaza, cuyo modelo oficial se facilitará en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y en los respectivos Centros y que figura como Anexo II a la presente Orden.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Certificación de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
3. Documento de salud infantil, o certificación médica de no padecer enfermedades infecto-contagiosas y estar vacunado reglamentariamente.
4. Fotocopia de la última percepción salarial de los padres o tutores, o en su defecto, certificado de desempleo expedido por el INEM.
5. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto certificación oficial de bienes de la Delegación de Hacienda.
6. Cualquier documento acreditativo, en su caso, de las actuaciones de desamparo total o familia incompleta o cualesquiera otros de carácter específico que justifiquen situaciones especiales.

Tercero.— La documentación requerida se presentará antes del 31 de mayo en las propias guarderías o en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Cuarta.— El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección Regional de Bienestar Social atendiendo al baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas, antes de las propuestas de resolución, las Direcciones de los Centros y un representante de la Asociación de Padres de cada Centro, designado a tal efecto por su Junta Directiva.

Quinto.— La resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social determinará si procede o no la admisión, fijando, en caso positivo, la cuota que debe abonarse de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será el uno de julio.

Sexto.— Notificada la resolución, en el plazo de diez días hábiles, el interesado deberá aceptar expresamente la plaza concedida, así como el procedimiento administrativo para el cobro de las cuotas asignadas a la misma, entendiéndose que renuncia a la concesión si no se cumplen estos requisitos.

Séptimo.— Por cada Guardería se abrirá una lista de espera en caso de inexistencia de plazas para el total de solicitudes, y durante el año se podrá proceder al ingreso cuando se produzca alguna vacante.

Octavo.— La renta "per cápita" a tener en cuenta para fijación de las cuotas estará constituida por la summa de todos los ingresos brutos y

mensuales de la familia, dividido por el número de miembros computables de la misma, considerándose a estos efectos los padres e hijos que convivan con ellos.

Noveno.— Las cuotas aplicables en relación con la renta "per cápita" mensual serán aplicables a todas las Guarderías de acuerdo con las siguientes tarifas:

Renta per cápita	Pts. Cuota mensual
Hasta 15.000 Pts.	1.750
15.001 a 23.000 Pts.	3.500
23.001 a 30.000 Pts.	5.000
Más de 30.000 Pts.	7.000

Décimo.— Podrá solicitarse de la Dirección Regional de Bienestar Social, la revisión de las cuotas asignadas si durante el curso variaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la asignación inicial.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Décimoprimer.— Por la Dirección Regional de Bienestar Social a la vista de la documentación presentada y oídas las Direcciones de los Centros respectivos, podrá acordarse la exención total de la cuota, en casos de especial necesidad económica y problemática específica.

Décimosegundo.— En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.

Disposición Final Primera.— En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 1986 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de abril de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

— G.I. Santa Justa de Logroño	64 plazas
— G.I. Las Pirámides de Arnedo	34 plazas
— G.I. Ntra. Sra. del Camen de Calahorra	65 plazas
— G.I. Príncipe Felipe de Rincón de Soto	60 plazas
— G.I. La Florida de Alfaro	72 plazas

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN GUARDERIA INFANTIL

Guardería
 N°
 Cuota
 F. Solicitud

DATOS PERSONALES DEL NIÑO

Nombre y Apellidos
 Fecha y lugar de nacimiento
 Domicilio Localidad

I.— DATOS FAMILIARES:

Nombre y apellidos del padre
 Edad D.N.I. Estado Civil
 Domicilio Residencia
 Teléfonos Localización

Madre. Nombre y apellidos
 Edad D.N.I. Estado Civil
 Domicilio Residencia
 Teléfono

Composición Familiar:
 N° hijos Hijos que residen con la familia
 Ocupación (Actividad laboral, escolar)

Otras personas a cargo:
 Parentesco Ocupación
 Parentesco Ocupación

TOTAL PUNTOS

II.— SITUACION ECONOMICA:

Ingresos mensuales familiares
 Padre Madre
 Otros miembros que convivan con la familia
 Otros ingresos
 Rentas de capital Ayudas
 Pensiones Rentas de Alquiler
 Otras situaciones

TOTAL PUNTOS

III.— SITUACION LABORAL:

Padre. Puesto de trabajo Empresa o Centro
 Tipo relación laboral: contrato fijo Eventual Otros
 Horario Realiza otros trabajos Si No
 Tipos
 Subsidio de desempleo Si No Cuantía
 Oficina INEM F. Alta F. Baja

Madre. Puesto de trabajo Empresa o Centro
 Tipo de relación laboral: Contrato fijo Eventual Otros
 Horario Realiza otros trabajos Si No
 Tipos
 Subsidio de desempleo Si No Cuantía
 Oficina INEM F. Alta F. Baja

TOTAL PUNTOS

IV.— SITUACION DE LA VIVIENDA:

Alquilada Mensualidad
 Propia sin amortización total Amortización mensual
 En propiedad Amortización total
 Otra situación: Especificarla
 Estado de conservación

M2 Disponibles Distribución

Si existe otra vivienda propia, especificar: Número y Situación

TOTAL PUNTOS

V.— SITUACION MEDICA:

Enfermedades crónicas: Física Mental
 Concretar: tipo de enfermedad y miembro de la familia que lo padece

Enfermedades temporales:

Hospitalización: lugar Duración
 Causas
 Otras situaciones

TOTAL PUNTOS

VI.— OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

Motivos de la petición

Ha consultado otros Centros

Conoce el Centro

Existe algún otro hijo/pariente

TOTAL PUNTOS

VII.— OBSERVACIONES:

.....

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Certificación de nacimiento/Fotocopia Libro de Familia
- Datos médicos que precisen justificar (Cartilla de la S.S., Certificados médicos, etc...)

- Fotocopia última percepción salarios
- Fotocopia declaración de la renta y patrimonio/y o declaración Jurada de bienes.

Logroño, de de 198
Firma del Solicitante,

SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual

0 a 15.000	10
15.001 a 20.000	8
20.001 a 25.000	6
25.001 a 30.000	4

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL.

NOTAS

- 1) Deberán llenarse tantos impresos como personas para las que se quiere solicitar plaza.
- 2) El interesado podrá recabar la colaboración del personal de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, para cumplimentar correctamente este impreso.
- 3) El solicitante que obtenga plaza se compromete a confirmarla o rechazarla en el plazo que se le indique, así como abonar las tarifas y forma que la corresponda. El incumplimiento de estas normas se sancionará con la anulación de la plaza concedida.
- 4) La falsedad en los datos declarados supondrá la anulación automática de la plaza. La Consejería podrá recabar los datos que considere precisos para completar la información, así como el informe de un Asistente Social.
- 5) La documentación deberá adjuntarse en los plazos para la solicitud y falta de la misma podrá suponer la anulación de la plaza.

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR

Puntos

Disfunciones familiares graves:	
— Abandono, separación, divorcio, madres solteras y viudas.	10
— Ausencia temporal de alguno de los progenitores (Prisión, emigración, enfermedad)	10
Cargas familiares excesivas:	
— Familias numerosas (4)	8
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2
— Atención a personas incapacitadas, ancianos	6
— Atención a otras personas a cargo de la unidad familiar	4

SITUACION LABORAL

— En paro sin percibir subsidio	10
— En paro y percibiendo subsidio	8
— Trabajos eventuales o similares	6
— Obligaciones laborales incompatibles con la atención de sus hijos	4

SITUACION DE LA VIVIENDA

— Alquilada o compartiendo domicilio familiar	10
— Propia y sin amortización total	8
— Propia y con amortización total	6
— Propietarios de más de una vivienda	4

SITUACION MEDICA

— Enfermedades crónicas de los padres o tutores (físicas, mentales)	10
— Hospitalización o enfermedad temporal de los padres	8
— Drogodependencias a atenciones especiales a padres	6
— Hospitalización de otros miembros de la unidad familiar	4

SITUACIONES ESPECIALES

— Emergencias familiares de carácter permanente	10
— Necesidad de desarrollo específico del niño	8
— Existencia de otro hermano en la Guardería	6
— Inexistencia de plazas en otras guarderías emergencias familiares transitorias	4

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.171

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.543 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Cámara" en Viguera, consistente en suprimir el apoyo nº 11 por otro de hormigón, e intercalar uno de hormigón entre los nº 17 y 18.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de abril de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de 1986 III.C.443

Las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986, a la que se acompaña la Liquidación del Presupuesto, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que ha recaído favorable, se expone al público durante el plazo de quince días, para examen por parte de toda clase de interesados o vecinos.

Durante el expresado plazo y los ocho días siguientes se podrán formular por escrito los reparos u observaciones que se consideren convenientes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás que regulan la aprobación de dichas cuentas.

Dado en Alfaro, 24 de abril de 1987.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los Padrones de varias tasas III.C.445

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la tasa por rodaje de bicicletas, carros de mano, remolques de mano, carros de tracción animal, remolques de tractor y tenencia de perros, así como el de vados permanentes y todos ellos referentes al ejercicio de 1987, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan ser presentadas reclamaciones por quienes se crean con derecho a ello.

Arnedo, 27 de abril de 1987.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.C.444

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de abril último, con el "quorum" que exige el art. 47-3 i) de la Ley 7/85, acordó exponer al público, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cenicero, durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el art. 128 en relación con el 132 del Reglamento de Planeamiento, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier persona, y deducir en su caso las alegaciones pertinentes.

En Cenicero, a 25 de abril de 1987. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Liquidación del Presupuesto de 1986 III.C.446

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 del actual, la Liquidación del Presupuesto Unificado correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinado y poderse presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio.

En Enciso, a 24 de abril de 1987. — El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.447

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	35.634.325
2	Impuestos indirectos	3.007.000
3	Tasas y otros ingresos	19.913.500
4	Transferencias corrientes	18.568.475
5	Ingresos patrimoniales	2.475.325
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	12.000.000
8	Variación de activos financieros	201.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000
Total ingresos		91.801.625

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	23.023.300
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	29.162.000
3	Intereses	4.000.000
4	Transferencias corrientes	1.080.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	31.235.325
7	Transferencias de capital	605.633
8	Variación de activos financieros	201.000
9	Variación de pasivos financieros	2.494.367
Total gastos		91.801.625

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fuenmayor, a 5 de febrero de 1987. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.448

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de abril último, relativo a la aprobación del expediente nº 1/1987 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS		
ALTAS		
1	Remuneraciones del personal	4.811.085
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	28.374.558
4	Transferencias corrientes	5.000.000
6	Inversiones reales	543.693
9	Variación de pasivos financieros	454.437
Total altas		42.183.773

FINANCIACION

Aplicación parcial superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1986		42.183.773
Total financiación		42.183.773
Total Altas		42.183.773
Total Financiación		42.183.773
Diferencia		Nivelado

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 25 de abril de 1987. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle las Eras (2º tramo) III.C.449

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, ha acordado, en sesión de fecha 15 de abril de 1987, aprobar el Proyecto Técnico para la pavimentación de la calle Las Eras (2º tramo) y otras, redactado en marzo de 1987 por el Ingeniero de Caminos Don César Solana Díaz, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de su examen y posibles alegaciones.

Torrecilla sobre Alesanco, 24 de abril de 1987. — El Alcalde, José Luis Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.450

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	610.000
2	Impuestos indirectos	40.000
3	Tasas y otros ingresos	400.000
4	Transferencias corrientes	650.000
5	Ingresos patrimoniales	5.100.000
Total ingresos		6.800.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.061.520
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.080.000
3	Intereses	625.000
4	Transferencias corrientes	465.480
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	68.000
9	Variación de pasivos financieros	500.000
Total gastos		6.800.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ventrosa, a 20 de abril de 1987.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.735

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue separación 342/86 a instancia de María de los Angeles Isasi Martínez contra D. Luis Carlos Antón Royo, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Logroño, a 23 de abril de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño los presente autos de Separación nº 342 de 1986, a instancia de Doña María de los Angeles Isasi Martínez, mayor de edad, casada, dependienta y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Don Miguel Angel Marín Castellanos, contra D. Luis Carlos Antón Royo, en ignorado paradero y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Doña María de los Angeles Isasi Martínez contra Don Luis Carlos Antón Royo, debo declarar y declaro la separación de éstos y disuelvo el régimen económico de gananciales, imponiendo las costas del proceso a D. Luis Carlos Antón Royo. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado. Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil de esta ciudad para que sea inserta en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación a Don Luis Carlos Antón Royo expido el presente en Logroño, a 23 de abril de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.736

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 286 de 1986 a instancia de César Bóveda Benés contra D. Joaquín Toribio Calle y otra y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 9 de abril de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 286 de 1986, a instancia de D. César Bóveda Benés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Don José María Bóveda Benés, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Logroño, María del Carmen Mesa Benés, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, María Elena Bóveda Muro, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Logroño y María Angela Muro Villa, mayor de edad, viuda, empleada y vecina de Logroño, representados por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, y defendidos por el Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra Don Joaquín Torio Calle, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Ricardo de Miguel Cordón, y contra Doña Asunción Araque Monzón, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que desestimando la excepción de defecto legal en la forma de proponer la demanda articulada por el demandado, así como la reconvencción y estimando íntegramente la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Don César y Don José María Bóveda Benés, Doña María del Carmen Mesa Benés, Doña María Elena Bóveda Muro, y Doña Elena Angela Muro Velilla, que actúa como madre y representante de María Victoria Bóveda Muro, contra Don Joaquín Toribio Calle y Doña Asunción Araque Monzón, debo condenar y condeno a éstos, solidariamente, a pagar a los actores la suma de ocho millones de pesetas, más los intereses legales devengados desde el vencimiento de cada uno de los plazos de la obligación, a razón de dos millones de capital, desde el 12 de junio de 1982, y misma fecha de 1983, 1984 y 1985, condenando, además a los precitados demandados al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia por edictos a Doña Asunción Araque Monzón, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, de no solicitarse la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación a Asunción Araque Monzón, expido el presente en Logroño, a 22 de abril de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.737

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 513/85 a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Don Bienvenido Fernández Arroyo y otros en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de julio a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 3 de septiembre a las 11 horas y para la tercera el día 2 de octubre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana. Piso o vivienda 7ª tipo C, sito en la calle Gral. Franco, nº 5, de Logroño, con una superficie de 74,21 m2, valorado en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 20 de abril de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.738

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/86 a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Don Miguel Angel Cristobal Benito y Doña Ana María Reyes Rodríguez Casaus en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de junio a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 22 de julio a las 11 horas y para la tercera el día 23 de septiembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso 2º tipo F, del inmueble sito en la calle Rey Pastor nº 64, de Logroño, con una superficie de 82,44 m2, valorado en cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas.

Logroño, a 20 de abril de 1987.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.739

Por la presente dimanante de Juicio de Menor Cuantía seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, con el número 229 de 1985, a

instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 30 de la Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, de Logroño, contra Don Jesús Santamaría Munariz y otros, se emplaza a los herederos desconocidos de Don José Echarriz Diez, por término de diez días, para que puedan comparecer en dicho proceso personándose en forma, aperebiéndoles de ser declarados en rebeldía, dándoles por contestada la demanda, si no lo verifican.

Logroño, a 22 de abril de 1987.— I.a Secretaria.

Cédula de citación

IV.740

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de tercería de dominio nº 268/86 a instancia de FRAIZ, S.A. contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. se cita al representante legal de la Entidad Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 5 de mayo a las 10 horas a recibirle confesión en juicio, con los aperebimientos de poder ser declarado confeso, si no compareciese.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente en Logroño, a 20 de abril de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.741

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de Divorcio seguido con el número 339-86, a instancia de D.ª Maía del Pilar Sáez Martínez, representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. José Ramón Fermin Martínez Fontecha, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Ciriaco Garrido, nº 1-6º y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado por propuesta de providencia notificar la sentencia dictada en los presentes autos por medio del presente, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 30 de marzo de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el nº 339/86, a instancia de D.ª M.ª del Pilar Sáez Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Navarrete (La Rioja) c/ La Cruz, nº 4-1º dcha., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, y defendida por el Letrado Sr. Gonzalo, contra el esposo rebelde D. José Ramón Fermin Martínez Fontecha, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Logroño, c/ Ciriaco Garrido, 1-6º, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando en parte, y en parte desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D.ª M.ª del Pilar Sáez Martínez, contra D. José Ramón Fermin Martínez Fontecha, en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por ambos cónyuges en Logroño el día 10 de marzo de 1973, y acordando, asimismo las siguientes medidas: a) La patria potestad continuará compartida entre ambos cónyuges, sobre sus dos hijos menores: Laura y José Ramón; b) se atribuye la guarda y custodia de los mismos a la esposa; c) se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos y a cargo del padre, la cantidad mensual de 15.000 Pts., pagaderas, por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes; cantidad que se actualizará conforme al índice de precios al consumo que publique anualmente el I.N.E.; todo ellos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme llévase nota al Registro Civil de Logroño, y notifíquese al demandado rebelde la sentencia dictada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y notificar al demandado en rebeldía, D. José Ramón Fermin Martínez Fontecha, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.746

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 744 del año 1984 por daños tráfico seguido contra José Luis Jiménez Buñuel se ha dictado con fecha 10-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Jiménez Buñuel, como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de 12.000 Pts. con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago o insolvencia, al pago de las costas y a que indemnice a Ricardo Domingo Martín Anguiano en la cantidad de 33.980 Pts. la cual devengará el interés legal hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis Jiménez Buñuel cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.747

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 556 de 1986 por orden público seguido contra Rafael Alberca Suárez se ha dictado con fecha 10-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Rafael Alberca Suárez, como autor responsable de dos faltas consumadas contra el orden público a las penas de multa de 7.500 Pts. con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago o insolvencia, y represión privada por cada una de ellas, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condeando Rafael Alberca Suárez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.748

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 651 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra María Isabel Domínguez Jorge se ha dictado con fecha 10-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a María Isabel Domínguez Jorge de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Domínguez Jorge, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación

Concurso para la edición de la carpeta nº 3 de La Rioja: Paseos por la Naturaleza V.A.244

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Edición de la carpeta nº 3 de La Rioja: Paseos por la Naturaleza.

Presupuesto de contrata: Ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 Pts.).

Fianza provisional: Ciento setenta mil pesetas (170.000 Pts.).

Plazo de realización: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 25 de mayo de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día veintiseis de mayo de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sita en c/ Portales, 1-1º, y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 24 de abril de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de las carreteras LO-750, LO-751 y LO-810 Casalarreina-Ezcaray. Tramo Castañares-Casalarreina". Expte. n.º 09-1-1.1-033/87
V.A.249

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:
Objeto: Acondicionamiento de las Carreteras LO-750, LO-751 y LO-810 Casalarreina-Ezcaray. Tramo Castañares-Casalarreina.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientas ochenta y una pesetas (49.495.581 Ptas.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Clasificación. Grupo: G. Subgrupo: 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 25 de mayo de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 26 de mayo de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación y en la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas (Vara de Rey, 41-7º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de abril de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación para la "Adquisición de una máquina fotocopidora para la Dirección Regional de Medio Ambiente". Expte. n.º 04-3-2.1.1-010/87
V.A.247

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 14 de abril de 1987, ha resuelto la adjudicación de la contratación para la "Adquisición de una máquina fotocopidora para la Dirección Regional de Medio Ambiente", a favor de la Empresa EMESA-GISPRT por un importe de 598.500 Ptas.

Logroño, a 23 de abril de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Adjudicación definitiva de aprovechamientos forestales
V.A.245

El Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de fecha 9 de marzo, adjudicó definitivamente el aprovechamiento de 250 estereos de madera de pino en el mte. n.º 1 "La Dehesa" a D. Juan Ignacio Erroz Erviti, en nombre de Papelera de Navarra.

Logroño, 23 de abril de 1987.— El Director Regional de Medio Ambiente, José Luis Marín Comas.

Adjudicación definitiva de aprovechamientos forestales
V.A.246

El Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de febrero, adjudicó definitivamente el aprovechamiento de 1.652 pinos con 379 m.c. de madera en el monte n.º 1 "La Dehesa" a D. Juan Ignacio Erroz Erviti, en nombre de Papelera de Navarra en la cantidad de 898.400 Ptas. (ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas).

Logroño, 23 de abril de 1987.— El Director Regional de Medio Ambiente, José Luis Marín Comas.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de acondicionamiento del local para salón de usos múltiples
V.A.248

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 23 de abril de 1987, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras denominadas "Acondicionamiento de local para salón de usos múltiples", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Nalda, a 25 de abril de 1987.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Segunda subasta de aprovechamiento forestal
V.A.253

Se anuncia la convocatoria de 2ª subasta, por haber resultado desierta la primera:

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote único: Sitio Margen Izda. Bco. Juan Lomo. 340 pinos, 401 metros cúbicos a 6.000 Ptas. metro cúbico. Tasación: 2.406.000 Ptas. Tasas: 46.832 Ptas. Leña 80 metros cúbicos a 250 pesetas m/3. Tasación: 20.000 Ptas. Total maderas y leñas del lote: 2.426.000 Ptas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Rige el Pliego de Condiciones económico-administrativas, expuesto ya al público según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 37, de 31 de marzo de 1987.

Fianza para tomar parte en la subasta: Habrá que aportar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del precio del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacerla inserción de anuncios, pago del Impuesto de Derechos Reales, 12% de I.V.A. y, en general toda clase de gastos que conlleve la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, en horas de oficina (de 10 a 14 y de 16 a 19 horas), durante el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Por haberse declarado de urgencia el expediente.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros estará de manifiesto el Expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ortigosa de Cameros, a las 12 horas del día siguiente hábil al del que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ... y domicilio en ..., provincia de ..., calle ... n.º ..., en nombre propio (o en representación de ... esto último, que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de ... anunciada por la Hermandad de las Trece Villas y de la Venta de Piqueras, en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ... de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... lote ..., la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

En Ortigosa de Cameros, a 14 de abril de 1987.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100